

3100-2024-02-0698

Bucaramanga, febrero 23 de 2024

Señor(es): ANONIMO Bucaramanga.

Asunto:

Respuesta petición – recolección de escombros propiedad privada

Radicado:

PQR E- 2024000802 de 08/02/2024

Cordial saludo,

Para nosotros es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, resaltando nuestro compromiso con la comunidad Bumanguesa en la salubridad pública, el embellecimiento de la ciudad bonita y disminuir los focos de contaminación que algunos habitantes generan en arrojar residuos sólidos sobre las vías pública

Es importante tener en cuenta que, en el municipio de Bucaramanga se encuentran registradas cuatro prestadoras del servicio público domiciliario de aseo, las cuales tienen la responsabilidad y obligación de atender las necesidades de limpieza y saneamiento en esta hermosa ciudad. Cada una de estas prestadoras tiene asignadas tareas específicas que se distribuyen de manera equitativa para asegurar que la ciudad se mantenga siempre limpia y en óptimas condiciones ambientales. Gracias a esta distribución de labores, se puede ofrecer un servicio eficiente y efectivo, buscando mantener la armonía entre la comunidad y el entorno.

La EMAB S.A. ESP., es una empresa de servicio público mixta, creada para cumplir los fines del estado en materia de prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes barrido, recolección, limpieza urbana y disposición final, en el municipio de Bucaramanga, dentro del marco de la prestación del servicio público de aseo, con fundamento en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y el contrato de condiciones uniformes (CCU), de una manera eficiente, eficaz y continua, bajo la modalidad de libre competencia.

Ahora bien, es de resaltar que, el servicio público domiciliario de aseo regulado por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, no contempla como obligación de las prestadoras, realizar jornadas de limpieza residuos especiales (escombros y/o inservibles), entre otros.

Por otra parte, la EMAB S.A. ESP., de conformidad con el artículo 2.3.2.2.4.2.109. del Decreto 1077 del 2015, es deber del usuario "Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo. "

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informarle que la EMAB S.A. ESP., no tiene competencia para realizar esta actividad, por lo tanto, le recomendamos dirigirse a una escombrera la cual le podrá apoyar con el servicio que requiere.

Contra esta respuesta no procede ningún recurso, en el entendido de que según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, solo proceden recursos contra ciertas decisiones, siendo que la suya no se encuentra inmersa en ninguna de las siguientes causales: i) actos de negativa del contrato, ii) suspensión, iii) terminación, iv) corte y v) facturación.

Atentamente,

SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL

Profesional Servicio de Información y Atención al Usuario.

Marilú Jerez Caballero – Auxiliar Administrativo





